

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

SERVICIO DE CAFETERÍA UTHH
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTHH”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. PALOMA BARRAGAN SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONCECIONARIO”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA UTHH” DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 1 DE AGOSTO DE 2016, COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE A LA LETRA DICE: “LAS CONVOCANTES, EN CONTRATACIONES IGUALES O SUPERIORES AL EQUIVALENTE A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS, LO CUALES DEBERÁN CONTENER, EN LO APLICABLE, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 DE ESTE REGLAMENTO, DEBIENDO CONSIDERAR EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y, EN SU CASO, DE SUS MODIFICACIONES. LAS CONVOCANTES DEBERÁN LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS ADQUISICIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS APLICABLES. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SE PROCEDE A FORMALIZA DICHA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE: UTH960902AE4.

Página 1 | 7

hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla

Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

I.5. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ASIGNÓ A “**EL CONCESIONARIO**” MEDIANTE LA LICITACIÓN NO. **UTHH/PS/03/CAF/2024**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN APEGO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ESTADO.

I.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON RELACIÓN A ESTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA, SIN NÚMERO, HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43000.**

II. “EL CONCESIONARIO”, LA C. PALOMA BARRAGAN SANTOS:

II.1.-“ EL CONCESIONARIO”, ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **BRSNPL86021613M200**, SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DEL **R.F.C. BASP8602163T6**, MANIFESTANDO ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

II.2.- TIENE LA CAPACIDAD LEGAL E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMOS, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO NO LE ESTÉN ADHERIDOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO INSTRUMENTO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 77 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NI TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN **HUEJUTLA DE REYES, HGO. CERRADA ARBOLEDAS 7, COL. FLAVIO CRESPO GARCIA, C.P 43000. TEL: 7711467908**

II.4. CONOCE Y RECONOCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL MISMO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “**LAS PARTES**” RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE

Página 2 | 7

hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla

Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

ESTA NATURALEZA, POR LO QUE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA UTHH" CONCESIONA UN ESPACIO A "EL CONCESIONARIO" PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO DE CAFETERÍA AL ESTUDIANTADO, PERSONAL Y A CUALQUIER PERSONA QUE INGRESE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUMATORIA
	CONCESIÓN DE UN ESPACIO SUFICIENTE PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL ESTUDIANTADO, AL PERSONAL Y A CUALQUIER PERSONA QUE INGRESE A LA UTHH.	SERVICIO	1	\$9,988.44	\$9,988.44
SUBTOTAL					\$ 9,988.44
IVA 16.00%					\$ 0.00
TOTAL					\$ 9,988.44

SEGUNDA. - MONTO: "EL CONCESIONARIO" CUBRIRÁ A "LA UNIVERSIDAD" LA CANTIDAD \$ 9,988.44 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/00 M.N.) MENSUALES, POR CONCEPTO PARA LA PRESTACIÓN DE CONCESIÓN DE UN ESPACIO SUFICIENTE PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA AL ESTUDIANTADO, PERSONAL Y A CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE. POR CONCEPTO DE CONCESIÓN, POR EL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO DE LAS INSTALACIONES DE PAPELERIA Y FOTOCOPIADO OTORGADO, IA CUAL INCLUYE LUZ Y AGUA, CANTIDAD QUE DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DA LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE Y SERÁ PAGADA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA 1254443447, CLAVE INTERBANCARIA 072296012544434470 DE BANORTE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EL INCUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNIVERSIDAD"

TERCERA. DEPOSITO EN GARANTIA. ASÍ MISMO "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A DEJAR UN DEPOSITO POR LA CANTIDAD DE \$9,988.44 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A UN MES DE CONCESIÓN, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN LA CAJA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "UTHH". DICHO DEPOSITO SERÁ DEVUELTO A "EL CONCESIONARIO" UNA VEZ QUE HAYA FINALIZADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN NINGÚN TIPO DE ADEUDO CON

Página 3 | 7

hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla
Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

LA UTHH, NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO EXISTEN DAÑOS O FALTANTES AL MOBILIARIO DE LA UTHH, ESTE ÚLTIMO IMPUTABLE A "EL CONCESIONARIO".

CUARTA. - "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIO DE CAFETERÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, EXPIDIENDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRODUCTOS QUE NO SEAN NOCIVOS PARA LA SALUD, Y QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DA SALUD, SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL ESTADO.

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO A "EL CONCESIONARIO" VENDER ARTÍCULOS QUE CAUSEN TRASTORNOS EN LA SALUD Y ADICCIÓN.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES DE LIMPIEZA Y ORDEN EL DENOMINADO ESPACIO QUE LE FUE OTORGADO, DONDE BRINDARA EL SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

QUINTA. "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A COLOCAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE CAFETERÍA, DISPENSADORES DE GEL, TAPATE SANITIZANTE Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE LA SALUD.

SEXTA. - "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A COLOCAR EL HORARIO DE SERVICIO DE CAFETERÍA SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 20:00 HORAS, EN RAZÓN DE LOS HORARIOS DE AMBOS TURNOS CON QUE INSTITUCIÓN DEBAN DE CUMPLIR EL ALUMNADO COMO PERSONAL ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE LABORES QUE "LA UNIVERSIDAD" ENTREGUE A "EL CONCESIONARIO".

SEPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO A "EL CONCESIONARIO", ASÍ COMO EL PERSONAL A SU CARGO Y A SUS PROVEEDORES, PARA QUE DESARROLLEN FUNCIONES PROPIAS DE SU TRABAJO, DENTRO DE LOS HORARIOS DE LA INSTITUCIÓN, QUIENES POR NINGUNA RAZÓN PODRÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" EN HORARIOS A FECHAS EN LOS CUALES ESTA SE ENCUENTRA CERRADA.

OCTAVA. - "EL CONCESIONARIO" MANIFIESTA QUE SE COMPROMETE A CONSUMIR Y VENDER DENTRO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, EL AGUA PURIFICADA EN BOTELLÓN QUE PRODUCE "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. - "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CUIDAR Y HACER BUEN USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA QUE UTILICE EN EL ESPACIO DESTINADO PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DEBIENDO ANTE TODO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" EN ESTA MATERIA.

DECIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DETERIORO O DE CLASE ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE COMO PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, COLOCACIÓN DE PISOS, ENTRE OTROS SERÁN ABSORBIDOS POR "LA UNIVERSIDAD", EXCEPTUANDO LOS QUE SE GENEREN POR LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO, CORRERÁN A CARGO DEL "EL CONCESIONARIO" TAMBIÉN, "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A NO REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN AL INMUEBLE.

DECIMA PRIMERA. - "EL CONCESIONARIO" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, DETERIOROS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAPLERÍA Y FOTOCOPIADO, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE PRODUZCAN O RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA SEGUNDA. - "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ ALTERAR A MODIFICAR EL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE QUE

Página 4 | 7

hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla

Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

SE REQUIERA EFECTUAR INSTALACIONES PERMANENTES, DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES, A RETIRAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE HAYA INSTALADO EN EL ESPACIO OTORGADO Y QUE SEA PROPIEDAD DE "EL CONCESIONARIO" EN CASO CONTRARIO, PAGARA LA PENA CONVENCIONAL Y CONSISTE EN \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CADA DÍA DE RETRASO.

DECIMA CUARTA. - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. SERA DIVULGADA ÚNICAMENTE POR CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD" POR EL QUE "EL CONCESIONARIO", DEBERÁ INSTRUIR A SU PERSONAL EN LO CONDUENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBENAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA QUINTA. -"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO PUBLICITARIO NO RELACIONADOS CON EL SERVICIO QUE PRESTA EN EL ESPACIO OTORGADO.

DÉCIMA SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ EN TODO TIEMPO Y MOMENTO EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL ESTADO FÍSICO DE USO Y FUNCIONAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA EL ESPACIO QUE HA SIDO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

DECIMA SEPTIMA. - "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUMPLIR, INCLUIDO SU PERSONAL, TODAS Y CADA UNA DE LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EXTERNA, QUE LE SEAN APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

DECIMA OCTAVA. - "EL CONCECIONARIO" SE COMPROMETE APRESAMENTE A QUE SU PERSONAL CUMPLA CON LAS NORMAS DE HIGIENE EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y EN EL USO DEL UNIFORME. DE IGUAL MANERA "EL CONCESIONARIO" SE HARÁ RESPONSABLE DE RETIRAR LOS DESECHOS QUE ORIGINE POR CONCEPTO DA SU SERVICIO EN BOLSAS NEGRAS DEBIDAMENTE SELLADAS.

DECIMA NOVENA. -"EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A MANTENER UNA POLÍTICA ACCESIBLE Y ECONÓMICA DE PRECIOS, QUE NO AFECTEN LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO DE CAFETERÍA, PARA LO CUÁNDO SE NECESARIO ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA SE REQUIERA INVARIABLEMENTE EL VISTO BUENO DE "LA UNIVERSIDAD", DEBIENDO PROPORCIONAR UN LISTADO QUE INCLUIRÁ EL COSTO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.

VIGESIMA. - PARA EL CASO DE QUE, POR PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, SANITARIOS O LOCALES IMPUTABLES A "EL CONCESIONARIO", SE PROCEDE A CLAUSURAR EL ESPACIO OTORGADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAPELERIA Y FOTOCOPIADO, ESTA SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIA PARA DEJAR A SALVO EL BUEN PRESTIGIO DE "LA UNIVERSIDAD" LO ANTERIOR NO SUSPENDERÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE CONTINUARÁ GENERANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADOS DEL MISMO, Y NO OBSTA LO ASENTADO PARA QUA

Página 5 | 7

hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla

Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

ADEMÁS SE LE CUBRA A "LA UNIVERSIDAD", LOS DATOS Y PERJUICIOS QUE CON TAL CONDUCTA SE GENEREN.

VIGESIMA PRIMERA. - "EL CONCECIONARIO" MANIFIESTA QUE, CON LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, NO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL QUE CONTRATE O AL QUE LE ENCOMIENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, Y LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A "LA UNIVERSIDAD" DE TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA.

VIGESIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE COMO CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONCECIONARIO" ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS SIGUIENTES;

- A) LA CANCELACIÓN A REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA.
- B) EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- C) EL INCUMPLIMIENTO EN O EL PAGO DE LA APORTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) INCURRIR EN VIOLACIONES A LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGALES QUE SEAN APLICABLES.

E) EN SU CASO, NO LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LEVANTAR LA CLAUSURA DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, Y NO LIBERAR Y DEJAR A SALVO A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONFLICTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, FISCAL O CIVIL Y/O CUALQUIER OTRO QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA A MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN, "LA UNIVERSIDAD" REALIZARA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A "EL CONCECIONARIO", LA CUAL OPERARA DE PLENO DERECHO DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, POR LA QUE ESTA DEBERÁ DE HACER ENTREGA DEL ESPACIO PRESTADO Y EL MOBILIARIO PROPIEDAD DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE ENCUENTRE EN ÉL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE "EL CONCECIONARIO" SEA NOTIFICADA.

VIGESIMA TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE COMO CAUSAS TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLAS, LAS SIGUIENTES:

- A) EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO,
- B) LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE "EL CONCECIONARIO" Y
- C) CIERRE PARCIAL O DEFINITIVO DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGESIMA CUARTA. - CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGESIMA QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUÉ LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, NO PUDIENDO PRORROGARSE POR NINGÚN MOTIVO.

VIGESIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ÉL, "LAS PARTES" SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO PARA LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

Página 6 | 7

hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla

Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

CONTRATO NO. UTHH/PS/03/CAF/2024

VIGÉSIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR TODOS LOS QUE EN ÉL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, NO MEDIÓ VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 16 DE MARZO DEL 2024.

POR "LA UTHH"



L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR DE LA UTHH

POR "EL CONSESIONARIO"



C. PALOMA BARRAGAN SANTOS
CONSESIONARIO

TESTIGOS



L.C.P. YANET DE LA CRUZ OLIVARES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UTHH



LIC. JESUS HERNANDEZ LOPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA UTHH

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CONTRATO NO. UTHH/PS/01/CAF/2024 SERVICIO DE CAFETERÍA**, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE REPRESENTADA POR EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA PERSONA FÍSICA **C. PALOMA BARRAGAN SANTOS**; ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS CADA UNA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.